

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *15* de marzo de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramitó la Contratación Directa n° 3/88 destinada a adjudicar la realización de los trabajos necesarios para la instalación de un Centro de Cómputos en el primer piso del edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación directa fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 19 de fecha 11 de enero de 1988 (Confr. fs. 115), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 978.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la Contratación Directa n° 3/88, la que se adjudica -por menor precio- a la firma "GABRIEL ALVAREZ Y ASOCIADOS S.A.", de acuerdo a su oferta de fs. 404/746 y por el importe de AUSTRALES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN (A 639.100.-).-

2°) Atender el presente gasto con cargo a la Cuenta: "Ampliaciones y remodelaciones -Todo el País-" (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1988 (art. 13 de la Ley de Contabilidad), autorizándose a la Subsecretaría de Administración para que:

a) apropie la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales que surjan durante la ejecución de estos trabajos;

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

b) liquide e incluya en Libramientos de Pago o Entrega, con la financiación prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

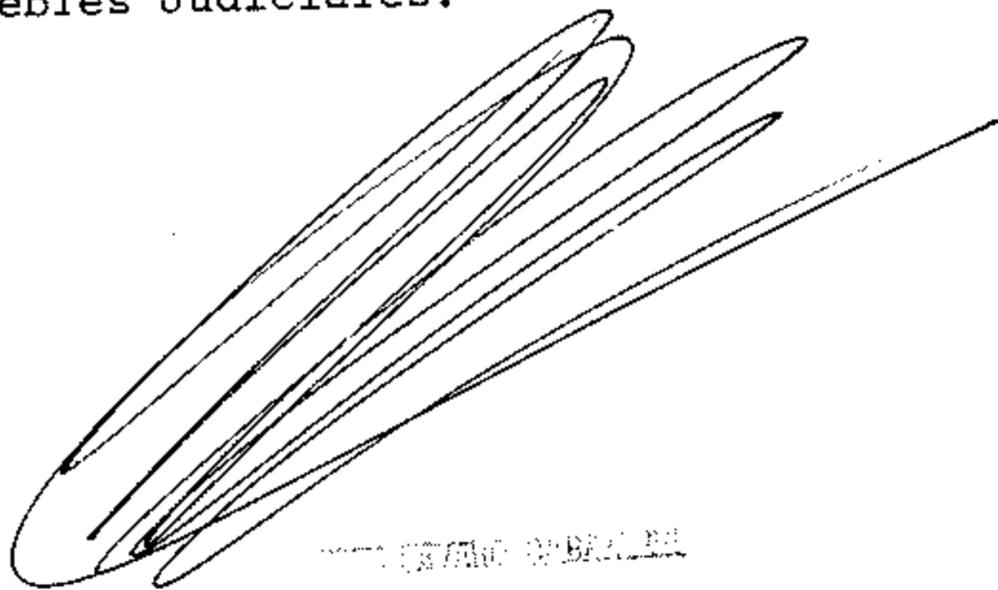
c) cancele, a través de su Tesorería o, en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción -por conducto del Departamento de Arquitectura- proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo Contrato de Obra Pública; y

e) disponga, asimismo, que la citada Subdirección General apruebe y suscriba -al igual que el Departamento de Arquitectura y con carácter previo a su cancelación- los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales indicados anteriormente. Tales Adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y al Departamento de Arquitectura. Fecho, devuélvase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

R.N.O'



ESTAN O'BALE